

4^o

1379/11



Relato notario

SELLO VALLE VERDE
REAL VEREDIANO DE NUESTRO SEÑOR DON JOSE VALEN-
TA Y CAJES.

Don Antonio Manuel Cocón Herrero de la Iglesia Par
roquial de S^{ra} Martin de la Villa de Benavente
y Procurador de su Capitulo Don Juan Sarrionza
Prior del Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe
se acordaron en el lugar de Sahún ante
Don Señor Don Juan Espinosa Alcalde de primer voto de la
Villa de Benavente y de Valle. Como una posesión
de derecho pareciera y veríamos que en atención
a lo que se inventariara por el Tribunal de lo Civil
y una traimitancia a diferentes Papeles y libros
del lugar de Sahún y convenirnos el día de Mayo
de Copiar y la que en la letra una extracta de
libro que para el testimonio y Gobierno de los lugares
se formo en el año de mil setecientos sesenta y nueve
y se un Papeles de lo que se allega en el Capitulo
que debieron Particulars de Sahún de a través
pension de Venta y de, estaja y de otros y que
secho de nos entregue por testimonio que lo que
nos pidimos Conceder de

Ante Mames Cocón R. de G

Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz

Auto: Por presentada: Copiense por testimonio los Añen-
 tos que se hallaron en el Cuaderno, y papel que está
 parte expusa con citacion de la parte contraria
 y en que se le pasa que fue el donde le com-
 benga. Lo mandó el Sr. D. Juan de España M.
 calde primero de la Villa y valle de Benas
 que en ella ^{se hallaron} ~~se hallaron~~ el Mes de Enero de mil
 setecientos quarenta y seis años de que doi fe
 el sobre puesto donde se lee = veintiun dias = del enmendado
 donde se lee = Enero caban = Ante Mi.

En un lugar de España, M. de

Donnig Dor

Yo el Sr. Donnig Dor en la referida Villa de Benasque los
 dias diez y seis de Mayo de mil setecientos y siete años
 caxer el Auto que antecede a D. Antonio de la
 me Coron, ya D. Luperiano de Falcon en sus
 personas de que doi fe.

Don

Otra. En el Lugar de Daun los mismos dia mes y
 año yo el Sr. notifico a Luperiano el Auto
 que antecede a Miguel Latorre de que doi
 primero del referido Lugar de Daun en
 su persona de que doi fe.

Don

SEALLO VAREO VINTI
 DE LA VEDIS AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y OCHO
 Y SEIS.

En la Villa de Benasque a veintiun dias del
 Mes de Enero de mil setecientos quarenta y seis
 años Donnig Dor Infante del Reyno
 por todas sus fuerzas y Dominios serino de la
 referida Villa Certifico que en conformidad de lo
 que se liba mandado por el Auto antecede con cita-
 cion de Miguel Latorre de que doi fe el Lugar de Daun
 se a averito el Inventario de Papeles del dho Lugar
 y enu otros se a hallado un Cuaderno que se a
 copia y se a un papel vuelto, ala letra con
 del tenor siguiente

Titulo de la Cuentas

Censales que pagan los vecinos del
 Lugar de Daun desde 1729,

Titulo y encabezam. de dho Libro

Libro en que se hallaron los Censos que pagan
 las Casas del Lugar de Daun, asen Consegiles como
 los que particularmente se obligaron, y asen mismo lo que
 paga cada uno, asen para las pensiones como pa-
 ra la Divizion segun la Concordia que emperó el
 año pasado de 1729 = El qual se promueve
 sea advertida que por los Contratos no pudo ponerse en practica
 la Concordia hasta el año 1732. Lo qual se avian de pagar las pensio-
 nes el 1722, el 1730 y las de 1732 y 1733: firmada esta Cuenta en este año de 1734
 vino a tomar lo que en ella se lee de la carga, y con esto que haya contribuido
 cada casa, se hallara corriente, y pagadas sus pensiones hasta todo
 el año de 1734

Casa de Viviendas a la Capellanía de Villenas 388 9
 Al Beneficio de Oliber 78 4
 Ala Consozia de Guante 113 9
 Censo 111-393
 Licabepagar incluido 1734 = 211 59 sup 211 59

Pagado segun conta por menor en otro sueldo 11116 36
 Mas a Guante en jornales 28 89
 1735 - Pago a difer. Con. al. de las C. que tubo Jos. Oliber 108 892
 1736 - Pago a Guante en jornales 181 29
 261-298

1734. Segun pza en arriba due esta Casa incluido el año 1734 211 59
 1735 - Licabe por el reparto de heros 48 39
 1736 - Licabe por reparto de los Censos a S. D. S. de Libra 58 59
 Douel Censal a la P. de P. de P. 8 69
 Herbagos y Pastos 119 9
 1737 - Por reparto a dos Censos a 59 f. de libra 2812 96
 1738 - Por reparto al mismo respecto 2812 96
 Douel Censal a la P. de P. de P. 8 39
 Douel Censal 8 89
 37113912

Ha de haver Casa de Viviendas contra al dero que pago
 1734 y 1735 - en los 1734 y 1735 261 298
 1736 - M. de el año 1736 pago contra p. menor 381 89
 1737 - Pago contra por menor 68 49
 1738 - Contra por menor pago 1381 29
 M. a la Consozia 4981 698

Casa de Ferruz al Conde de Torrubado D. Fr. La Casa 58-9
 Ala Casa de Guante 8 59
 D. D. Manuila Coronel de Pan 58 2911
 Ala Beneficio de Marcos de D. n. de Libra 781 491
 Ala Capellanía de Guante de Benarque 58 9
 Al Caplo de Benarque 68 9
 A Marcos An. de Ferruz de Duro 812 92
 Ala Consozia de Guante 3481 492
 Censo 3481 492
 Licabe pagar incluido 1734 5281 296

1734 Due Casa de Ferruz por el reparto a 1734 5281 296
 1735. M. por el reparto a 1735 1381 89
 1736 - M. por el reparto a 1736 1781 298
 1737 - Douel reparto a 1737 881 9
 1738 - Douel reparto al mismo respecto 881 9
 M. de los herbagos a 1736 y rebarteros 181 39
 M. de Douel Censal en Bita 181 39
 M. de Douel Censal a 1738 8 89
 1048-296

Ha de haver Casa de Ferruz que pago el año 1734 admri.
 de los recibos de la C. de Guante 208 29
 1735 - Pago a la C. de Guante y otros contra p. menor 1681 99
 1736 - Pago 1581 49
 1737 - Pago a D. Fran. Bardaxi 1081 19
 1738 - Pago a D. Fran. Manuel, Arsan y Centenera 1081 19
 M. de el abona por unca unca de Lana 48 9
 M. de en la Ferruz de Duro 58 9

SELLO QVARTO VIENTE
MALAVERTES AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHAVENTA
Y TRES

Casa de Chorchi a Guante particular 38 9
Al Benef. de Nazco a D. Guiler 38 119
La Conozna a Guante 86 2
Censo = 68 179
Licabe incluso 1734 = 10 1149

Pagado segun constar menor 48 119
Al P. de Guante y etc. de q. al lugar 68 398

Deu segun consta azubi q. 1734 10 1149
1735 - Por el reparo 2 8598
1736 - Por lo mismo 3 8129
1737 - Por lo mismo 1 8169
1738 - Por lo mismo 1 8169
Por los herbages 8 39
Por el censo de la D. Sumera

1734 Ha se hauez Casa de Chorchi que tiene pagado segun
consta q. menor el año 1734 10 81198
1735 - Pag. constar por menor 1 8109
1736 - Pag. adiferencia como constara 3 8109
1737 - Pag. adiferencia 1 8199

SELLO QVARTO VIENTE
MALAVERTES AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHAVENTA
Y TRES

Casa de Buzingu a Benef. de Don Juan N. Fontan 51 9
Alguante particular 13 Juno 18 637
Al Benef. de Sta. Catalina y Sta. Cecilia 18 109
La Conozna a Guante 81 181
Licabe incluso 1734 = 13 819

Pagado como constar por menor 81 726

1734 Deu esta Casa por el año a 1734 13 819
1735 Deu por el reparo 3 8179
1736 Deu por lo mismo 4 81596
1737 Deu por lo mismo 2 81393
1738 Deu por lo mismo 2 81393
No deue a herbages y rebagos
No deue al edificio de la Canamae

Ha se hauez Casa de Buzingu incluso 1734 y 1735 con
ta hauez pagado 26 297
1736 = 1737 y 1738 consta hauez pagado q. menor 15 81396
11 81499

Casa de la Caseta a Guante 28 111
Al P. de Nazco 81 0
La Conozna a Guante 18 9
Licabe incluso 1734 = 68 1392
48 693

Pagado constar menor 28 189
Al P. de Guante y etc. de q. al lugar 38 152

Deu esta Casa hasta 1734 68 1392
1735 - Deu por el reparo de este año 18 1096
1736 - Deu por lo mismo 28 294
1737 - Deu por lo mismo 18 297
1738 - Deu por lo mismo 18 297
No deue a herbages 62

Ha se hauez Casa de Buzingu pago como constar
ta por menor hasta 1734 13 81394
68 1392

Casa de Felisa a D. Juan La Casa de Noue & Obato	58 9
Secabe incluido 1734 = 711693	711693
<u>Pagado contra por menor</u>	28 9
Due esta Casa como pague arriba y pago hasta 1734	211392
1735 m ^o due por el reparo & 1735	211392
1736 m ^o por lo mismo & 1736	48 39
m ^o por 1737 y 1738	11696
m ^o due por los herbages y rebastes	38-5910
m ^o due & Estrucol	

<u>Ha a haver Casa de Felisa que contra haue</u>	38 5910
pagado en los años 35 = 36 = 37	

Casa de Bernadot a D. Juan, a D. Manuela Espanol	48118
A. Fontans & Penuera	8 29
A la Comovua & Guante	11392
M ^o de la Comovua de lo cargo q. Casa & Condo	8 374
M ^o de Contenera por el Prado tomo & la Cuen	28 9

Secabe incluido 1734 = 11114910	
<u>Pagado contra por menor</u>	8810

1734 Due esta Casa segun contra arriba en 1734	11114910
1735 m ^o due por el reparo en este año	38 19
1736 Due por lo mismo	48 911
1737 Due por lo mismo y 1738	48 9
m ^o due & herbages y rebastes	1139
m ^o due y el Censo & la Púmeia	8 29
<u>2381396</u>	

<u>Ha a haver Bernadot que pagado hasta</u>	88189
año 1734	
1735 Pago como contra	381092
1736 Pago a diferentes	68 49
1737 Pago a diferentes	28 9
1738 Pago a diferentes	28 9

Casa de Jaym Sans a D. Luciano Bacon & Anales	98 396
A. Azan & D. Felipe & Carran	58 9
A la Comovua & Guante	11088
Secabe incluido 1734 = 238138	

<u>Pagado segun contra por menor</u>	8 9
--------------------------------------	-----

1734 Due esta Casa como pague hasta 1734	238 98
1735 Due por el reparo este año	58 19
1736 Due por lo mismo	7111911
1737 y 1738 Por lo mismo	7111911
m ^o due y el Censo & la Púmeia	8 79
m ^o due & herbages y rebastes	48 796
<u>4481795</u>	

<u>Ha a haver Casa de Jaym Sans que pagado hasta</u>	158169
1734 - Contra por menor	1281292
1735 Contra por menor que pagó	128 96
1736 Contra por menor que pagó	48 9
1737 Pago	381796
1738 Pago	<u>488 5914</u>

Casa de Juanon a D. Diego Castillon & Caballera	58 79
A. Benedito & Agustin & Azan	78109
A la Capellanía & el Biterre	38109
A la Comovua & Guante	110911
Secabe incluido 1734 = 268 891	<u>16817911</u>

<u>Pagado segun contra por menor</u>	168 49
--------------------------------------	--------

1734 Due esta Casa hasta 1734 = como pague	268 891
1735 Due y el reparo hecho en este año	681592
1736 Due y lo mismo	881092
1737 Due por lo mismo y 1738	881092
m ^o due & herbages y rebastes	8199
m ^o due y el Censo & la Púmeia	8 29
<u>528 913</u>	

<u>Ha a haver Casa de Juanon que contra haue pagado</u>	168 49
1734 Por menor	148 99
1735 Pago contra por menor	98109
1736 Pago contra por menor	38 69
1737 Pago contra por menor	78169
1738 Pago contra por menor	<u>518 99</u>

SELLO QUINTO VIENTE
MIL AVESES AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHO

Casa de Mata a D. Diego Cavillon & Caballero	48 994
Al Vicario & Anzules	58 9
Ala Consonia & Guante	8 794
Ala Confradia de el Rosario particular	8 59
Le case incluido 173A = 128 794	108 198
Apagado segun contra por menor	38 470
173A Due esta Casa segun praxe recibida en 173A	128 794
1735 Due p. el reparto este año	38 1898
1736 Due p. lo mismo	58 196
1737 y 1738	58 196
m. due la P. primera	8 39
m. due & herbage	8 196
Ha a haver Casa de Mata que pagó hasta el año	278 396
173A Contas por menor	38 1940
1735 Pagó contra por menor	88 1892
1736 Pagó contra por menor	98 159
1737 Pagó a el Baxdaxi	18 129
1738 Pagó en diera a N. Ramon	18 109
Casa de la Cruz a Guante	38 9
Arto diotra con Beneficio	18 109
Ala P. de el Baxdaxi	28 1194
Ala P. de el Baxdaxi	28 9
Ala Consonia & Guante	8 994
Le case incluido 173A = 148 1892	
Apagado segun contra por menor	78 119
173A Due esta Casa & todo 173A	148 1892
1735 De cupp. p. el reparto	38 179
1736 Por lo mismo	58 1912
1737 y 38 Por lo mismo	58 1912
m. due p. el Cerro de la P. primera	8 594
m. & herbage	8 68
Ha a haver Casa de la Cruz contra la aver pagten	308 992
173A Por menor	78 119
1735 Contas por menor	88 39
1736 Contas por menor	38 179
1737 Contas por menor	88 199
1738	

SELLO QUINTO VIENTE
MIL AVESES AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHO

Casa de Bodin a Guante	18 296
Ala D. Juan de la Cruz & Amalato	28 96
Ala Consonia & Guante	8 296
Le case incluido 173A = 58 294	
Apagado segun contra por menor	18 109
Due esta Casa como praxe recibida hasta 173A	58 294
1735 Due p. el reparto este año	18 692
1736 Por lo mismo	18 1394
1737 y 38	18 1394
Due & herbage	8 68
Ha a haver Casa de Bodin que se pagado por	108 592
173A Como contra	18 109
1735 Paga como contra por menor	38 19
1736 Paga como contra por menor	38 169
1737 Paga como contra por menor a Guante	18 68
Casa de N. Diego & Fr. Antonio de Pizarra	38 9
Ala Beneficio & Carran & Arzon	38 29
Ala Consonia & Guante	8 592
Le case incluido 173A = 218 98	
Apagado segun contra por menor	38 89
Due esta Casa como praxe hasta 173A	218 98
1735 Due por el reparto a 1735	28 119
1736 Due por lo mismo	38 59
1737 y 38 Por lo mismo	38 59
De herbage	8 89
Apagado esta Casa segun contra hasta 173A	198 798
173A Por menor	38 89
1735 M. de la tona el Dize p. campo de la Cruz	88 9
1737 Pagó	28 169

Casa & Condo al Conde de Miraflores de la Sierra 489
 Al Beneficio de la Iglesia en Campo 1089
 A la Confradia del Rosario particular 837
 Lecabe incluido 1734 = 218796

Repagado segun constapoz menor 47833

De esta Casa incluido 1734 segun pague 218796

1735 Due por el reparo deste año 58129

1736 Due por lo mismo 78496

1737 y 38 Due por lo mismo 78496

Due a herbage 896

Ha a haue esta Casa & Condo que pago segun 42859

1734 Consta por menor 47833

1735 Pago constapoz menor 68109

1736 Pago constapoz menor 108189

1737 Pago 38179

1738 Pago 589

Casa & Grazian a suavente particular 8109

A la Confradia del Rosario 8698

A la Confradia del Rosario con suero con suel 89

Lecabe incluido 1734 = 68109

Repagado segun constapoz menor 5859

1734 Due esta Casa incluido 3A como paroz 68109

35 Due por reparo deste año 8149

36 Due por lo mismo 2839

37 y 38 Por lo mismo 2839

Due por la Primicia y herbage 1179

138794

Ha a haue Casa & Grazian en 1734 consta 5859

1734 Pago 11149

1735 y 1736 Pago 89

1737 Pago un Primal 89

Casa & Marina a Diego Cavillon Caballero 899

A suavente 28109

A la Capellania de Arcon de Lin 589

A la Capellania de Dilligros & Baur 389

A la Capellania de Arcon de Lin 589

A la Confradia de suavente 8109

Lecabe incluido 1734 = 258159

Repagado segun constapoz menor 89

1734 Due esta Casa consta por 1734 avita 258159

1735 Due por el reparo deste año 68129

1736 Due por lo mismo 81109

1737 y 38 Due por lo mismo 81109

Due a herbage 1179

Due por la Primicia 1196

M. B. de herbage y rebano 581296

Ha a haue Casa & Marina que consta haue 268196

1734 pagado por menor 78169

1735 Consta por menor 108199

1736 Consta por menor 28169

1737 Consta por menor que pago 58591

1738 Consta por menor que pago 89

Casa & Julian a la Beneficencia de D. Juan 11278

A la Beneficencia de D. Juan 89

A la Beneficencia de D. Juan 89

A la Beneficencia de D. Juan 89

A la Beneficencia de D. Juan 89

A la Beneficencia de D. Juan 89

Segun esta Casa y la Casa de la una y otra hay este el Censo & la Confradia 11819

Lecabe incluido 1734 = 19819

Repagado segun constapoz menor 19819

1734 Due esta Casa haue todo el año de 1734 11819

1735 Due por el reparo deste año 34 68528

36 Due por lo mismo deste año 36 68528

37 y 38 Due por los años 37 y 38 11819

Due a herbage y rebano 378697

Ha a haue Casa & Julian y consta haue pagado 12859

1734 Due menor 12859

1735 Pago el año 1735 58159

M. B. de herbage y rebano 58159

1736 Pago Consta por menor 3879

37 Pago consta por menor 48189

38.



...que maravedis.

SETECIENTOS Y CUARENTA Y CINCO MARAVEDIS ANO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO

Casa de D. Juan de Beney y Arriaga	11735
A D. Liguano Arriaga	589
A D. Beney y Arriaga	3819
A D. Beney y Arriaga	4859
A la Consortia Guante	11132

Le cabe incluido 173A = 1779

Le cabe incluido 173A = 1779	13869
Pagado segun consta por menor	1789
173A Dues esta Casa Santa 173A como grave	4879
35 M. de un poseo el reparto a 35	58129
36 M. de un poseo lo mismo a 36	58129
37 y 38 M. de un poseo lo mismo q. los años 37 y 38	18149
M. de un poseo el reparto a la D. de un poseo	8129
M. de un poseo el reparto a la D. de un poseo	4889
M. de un poseo el reparto a la D. de un poseo	2813
Se advierte que esta Casa le hizo el D. de un poseo	48139
esta Casa en el D. de un poseo	589

A la Casa de D. Juan de Beney y Arriaga	14869
en el año 1734	6829
1735 Consta por menor	128976
1736 Consta por menor y recibos a D. Liguano	28734
1737 Consta por menor	6879
1738 Consta por menor y recibos a Arriaga	38149
M. de un poseo a D. Juan de Beney y Arriaga	38149



SETECIENTOS Y CINCO MARAVEDIS ANO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO

Casa de D. Juan de Beney y Arriaga	11119
A D. Manuela Espinosa	11393
A la Consortia Guante	68149
Le cabe incluido 173A = 10110	

Pagado segun consta por menor	81189
34 Dues esta Casa Santa 173A segun grave	10110
35 Dues poseo el reparto a 35	38993
36 Dues poseo lo mismo a 1736	3829
37 y 38 Dues poseo lo mismo	38792
Primicia	1119
M. de un poseo el reparto	1169
M. de un poseo el reparto	28998

A la Casa de D. Juan de Beney y Arriaga	81189
173A Consta por menor	48110
35 Consta de un pago este año	68109
36 Consta por menor de un pago	1169
37 en un Cabayo	1119
38 Entrega a D. Juan de Beney y Arriaga	

Casa de Monarriat a D. Juan de Beney y Arriaga	38998
A D. Beney y Arriaga	481397
A D. Beney y Arriaga	11109
A la Consortia	88911
A la Consortia	11109
A la Consortia	1159
Le cabe incluido 173A = 181391	
Este cargo no incluye el conio de la casa de D. Juan de Beney y Arriaga	178159

Pagado segun consta por menor	181391
34 Dues esta Casa Santa 173A como grave	48139
35 Dues poseo el reparto a 35	58149
36 Dues poseo lo mismo a 1736	58149
37 y 38 Dues poseo lo mismo	58149
La Primicia	879
Herbage	8189

A la Casa de D. Juan de Beney y Arriaga	181391
173A por menor de un pago	4899
35 Pago consta por menor 1735	6849
36 Pago consta por menor 1736	2849
37 Consta por menor	389
38 Pago al D. Juan de Beney y Arriaga	

Casa de Minchiques	1529	21699	31895
Minchicas a D ^{na} Dardaxi Donagu			281091
Minchicas a la Consovia en un Contrato			189
Minchicas a la Consovia en el Pan de Tomigales			8691
Escalona a Frontons Ferraua			28198
Escalona a la Consovia Guante			8193
Licabe por las dos Casas	15192		91898

Lapagado segun consta p. menor	81109
34 Due esta Casa y por la de Escalona hasta 1734	158192
35 Por el reparto de este año a 35	3829
36 Por lo mismo	481496
37 y 38 Por lo mismo	481996
Due p. la Guernia	839
Due de herbages	889
Due de fieno coruado	889
34 Ha e hauez Casa de Minchicas y Escalona	989
pagº segun consta p. menor hasta 1734	
35 Pagº consta por menor en este año a 35	4839
36 Pagº consta p. menor	98298
37 Pagº consta por menor	1839

Casa de Coma a D ^{na} Beniff Olivera	1289
A D ^{na} Beniff Azuñe e Xuan	181491
A Frontons Ferraua	181284
A D ^{na} Ripuan Xuan p. Casa de la Cuid	489
A la Consovia Guante	811911

Licabe incluso 1734 = 318794

Lapagado segun consta por menor	15839
34 Due esta Casa consta azuda p. todo 1734	318794
35 Due por el reparto a 1735	8896
36 Due por lo mismo a 36	10849
37 y 38 Due por lo mismo a 37 y 38	10849
Due de herbages	8169

Ha e hauez Casa de Coma pagº como consta por menor hasta 1734	15839
Pagº consta por menor en 1735	128296
Pagº consta por menor	1081296
Pagº consta p. menor a D ^{na} Co	481196
Pagº como consta a Ripuan en dos Escrituras	489
Paga en Escrituras de los Carreratas y baruer La Nota	

Casa de Galino a Guante Particular	8159
A D ^{na} D ^{na} Carrillon Cavallera	1839
A D ^{na} Beniff de Bena	489
A D ^{na} Beniff de S ^{ta} Letra	281394
A D ^{na} Beniff de Maguin	589
A la Consovia de Guante	8896

Licabe incluso 1734 = 2018910

Lapagado segun consta por menor	1681195
34 Due esta Casa hasta 1734 como pauer	2018910
35 Due por el reparto de este año a 35	5869
36 Due por el reparto de 1736	681698
37 y 38 Due por lo mismo	681698
Due de herbages y rebates	18296
Due p. tierra tomº en Penanubala	18109
Ha e hauez Casa de Galino tienepagado incluso el año 1734 segun consta	208699
35 Pagº consta p. menor	689
36 Pagº consta p. menor	68159
37 Pagº consta p. menor	28189
38 Pagº consta p. menor	38179

Casa Catevila D ^{na} Manuela Separed Pan	581094
A la Cleruia de Separque Particular	58109
A la Consovia de Guante	89

Licabe ~~in~~ incluso 1734 = 1881092

Lapagado segun consta por menor	1881092
34 Due esta Casa incluso el año 1734 como servº	1881092
35 Due por el reparto a 1735	28159
36 Due p. lo mismo a 36	68398
37 y 38 Due p. lo mismo	68398
Due de herbages	8296

Ha e hauez Casa Catevila tienepagado	17869
34 p. el año 1734 segun consta	28159
35 M ^o Benun rezido a la Cleruia a 34	5839
M ^o por menor como consta	4879
36 M ^o pagº a D ^{na} y Frontons	889
37 Pagº a D ^{na} Dardaxi	

SEDEO QUARTO VENTEN
 MARAVINDIS ANO DE 1734
 SEPTICENTOS Y OVALLE

Casa Olvera = Capitulo Benarque 189 Particular 108 149
 Consozia a Guanine en un Contrato 11 89
 Consozia en el San & Jomigales 11 294
 A D^o Xobal Baraxi Benarque 58 9
 A Marco Antonio Mus & diat 28 9
 Ala Copia^a del Horario en un Contrato Particular 11 29
 Lecabi incluido 1734 = 30 109

Apagado segun conta por menor 8 9

34 Due esta Casa incluido 1734 como paze 30 109
 35 Due q. reparto a 1735 78 169
 36 Due por lo mismo 108 196
 37 y 38 Due q. lo mismo a 37 y 38 108 196
 Due herbage 11 29

La Sauer que apagado esta Casa a Olvera
 1734 hasta el año 1734 como conta 30 169
 1736 Pago en una Baza a la Curia 38 109
 1738 Pago a Marco 41 9

Casa a Rufat Capitulo Benarque
 Guanine 11 19
 A D^o Maria Espanol Phan 28 19
 Al Benef^o Piedad Saun 11 19
 Al Benef^o a B^{ta} Litta Marco 68 29
 Ala Consozia Guanine 11 29
 Lecabi incluido 1734 = 178 189

Apagado segun conta por menor 108 109

34 Due esta Casa hasta 1734 segun paze 178 189
 35 Due q. el reparto el año 35 48 129
 36 Due q. lo mismo 58 189
 37 y 38 Due q. lo mismo a los años 37 y 38 58 189
 Due herbage y rebaste 11 196

Apagado esta Casa a Rufat hasta 1734
 segun a contado 128 596

1735 Pago conta por menor 98 9
 36 Pago conta por menor a Marco 68 189
 37 Pago conta 11 169
 38 Pago en el legado 28 109 y 11 159 Arasan 48 59

SEDEO QUARTO VENTEN
 MARAVINDIS ANO DE 1734
 SEPTICENTOS Y OVALLE

Casa de la Barta Capitulo de Benarque Particular 289 78 109
 Benef^o & Olvera = Particular 38 Junto 11 169
 A D^o Luciano Arzo. Kaviles 28 109
 Ala Consozia Guanine 11 29
 Ala Comp^a del Horario Contrato Particular 11 29
 Lecabi incluido 1734 = 238 296

Apagado segun conta por menor 8 9

Due esta Casa segun paze hasta 1734 238 296
 35 Due por reparto a 1735 58 294
 36 Due por lo mismo a 1736 78 296
 37 y 38 Due q. lo mismo a 37 y 38 78 296
 Due por la Piedad y herbage 11 59

La Sauer Casa de la Barta que apagado hasta
 1734 como conta por menor y recibos 188 399
 1735 Pago conta por menor 88 9
 1736 a Pago conta por menor 128 2912
 1737 Pago en un Bazar y y Jobenul el caso 149 2 1109

Casa del Chulla Benef^o & Olvera
 A D^o Pedro Baraxi Benarque 28 109
 Ala Consozia 11 59
 Lecabi incluido 1734 = 11 139

Apagado segun conta por menor 8 9

Due esta Casa incluido 1734 48 139
 35 Due por el reparto a 35 11 374
 36 Due por lo mismo a 1736 11 102
 37 y 38 Due por lo mismo a 37 y 38 11 69
 De herbage 28 9
 Due a Sauer tomò para el Rado 1 9

La Sauer Casa del Chulla que apagado
 hasta 1734 como conta 38 196

36 Pago conta por menor 11 19
 37 Pago conta por menor 11 19
 38 Pago en Reduertas a Mary Orto 11 89

Casa de la Baguera al Capitulo Benavente 28 196
 A Guante de Armas 129
 A la Comorra 592
 Le case incluido 173A = 1139

La pagado segun contra por menor 89
 Due esta Casa incluido 173A segun pague 1139
 35 Due por reparo a 1735 159
 36. Due por lo mismo a 1736 1119
 37 y 38 Due por lo mismo 1119
 Due el Censo a la D^{na} 795
 Herbage 109

La de la Casa de la Baguera transpagado
 incluido 173A segun contra 48 6911
 35 y 36 Pago y el a 1736 segun contra 28 69
 37 Pago en una Obra 179
 38. Pago en el Ambarril del tozo 28 69

Casa del Ferrero junto a la Iglesia de Centenera y el Prado 28 9
 Al Benef. Ciudad 78 399
 Al Benef. 1109
 Al Benef. Canon Arzobispo 28 9
 Al Benef. de Oliva 28 109
 Al Marco Ant. Nueva de 28 109
 A la Comorra de Guante 892

Le case incluido 173A = 28 79

La pagado segun contra por menor 428 109
 34 Due esta Casa segun contra incluido 173A 28 79
 35 Due p. el reparo este año a 35 78 594
 36 Due p. lo mismo a 1736 98 792
 37 y 38 Due por lo mismo a 37 y 38 98 792
 Due p. el Censo a la D^{na} 1496
 Herbage y rebates 18169

La de la Casa del Ferrero transpagado ha
 173A Contra por menor 168 69
 1735 Pago Contra por menor 168 69
 36 Pago Contra por menor 148 79
 37 Pago 1113

Casa de la Grima a D. Diego Castillon 1198

Pedro Martin Beasco paga a la Comorra 8 3911

Mari Juana Oliva paga a la Comorra 8 192
 Estos los habia a pagar el Lugar p^{er}ve
 de un daron, ya esta no quedaron bienes

El Difunto vec. D. Miguel de Villalla pagada Comorra 8 295

El D^{no} Lourenço de Mattana a la Comorra 8 294

La Casa de Romana se cargo por Casa de Juanon Diaz
 deudo, en questa obligado Marcos de Lanc con otros Lan
 ticulares cuya principalidad en esta Juan de Lanc en
 tomar resguardo ni advertencia ni consilata al con
 trato a maior cantidad en que se obligo el dho Marcos
 de Lanc con otros. Despues por inadvertencia de uno y otros
 hicieron obligar a Jaime de Beato a Romana en contra
 to a diez sueldos a favor de la Comorra de la Sacram^{to}
 a quin los paga anualm^{te} y se celebran dos Aniversa
 rios

Certifico que todas las Partidas que han redondeado
 han en el expresado Cuaderno y estan copiadas a la letra
 bien y fiel^{te} y compradas con su original a que me
 refuzo: Aunque en el dho Cuaderno hay siete Ojas mas
 no se halla escrita en ellas cosa alguna a que do^{se} fe^{re}.

Domingo Dor est^o



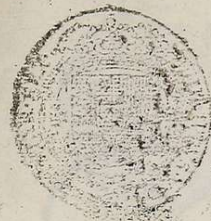
SELLO QVARTO VIENTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y QVAREN

Copia a la Litra del Papel Buelo que
se halla en dho Cuaderno

Titulo

Logue de ven los Particulares e Daun de rrazos de
don Bb Herabages y Catuicol

	Dues	Paga	Dues
Ca Peribbes	68103	68129	
Ca Serna	358192	19	
Ca Jorge	18109	18109	
Ca Brinque	68978	681126	
Ca Del Tuzuro	18596	18596	
Ca a Felice	481298	381898	
Ca a Bernadod	78691	19	
Ca Chaurm Bana	108149	19	
Ca a Haro	28159	28159	
Ca Chuanon	1381591	28149	
Ca Budi	38795	28129	
Ca a La Cui	281491	381178	
Ca a Mengod	19	19	
Ca Condo	108189	108189	
Ca a Grazan	18149	18149	
Ca a Martina	1081593	19	
Ca a Chuv	8811910	19	
Ca Juan	88592	2859	
Ca a Ramon Juan	68293	68109	
Ca a Monsarrat	780391	68119	
Ca a Coma	1819	19	
Ca a alguna	179	1793	



SELLO QVARTO VIENTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y QVAREN
TA Y TRES

Paga

	Dues	Paga
Ca a Minchique	108796	28910
Ca a Galino	78192	8139
Ca a Capavita	78169	1879
Ca a Oibez	181196	2823
Ca a Duffat	7817911	68189
Ca a Colae	10899	10899
Ca a Baza	11815911	11815911
Ca a La Bague	381896	2869
Ca a el Chulla	6896	6896
Pedro Martin	17910	17910
Louren de Mauna	1191	19

Esprague a todo ello conde sonde combenga sea nre
suro apedimto y requisizion e D. Antonio de Naves Coron
Don de la Iglesia Parroquial de S. Martin de la Villa
de Benaque y Oficial de la yndia de S. J. de
Fran. Co. La Buzza Duos del Bantuaris e nra 3.ª e qual
vare, y e D. Liguano e raxon vezino del Lugar de
Anillo de el pue. que signo y firmo en la referida vil
ta de Benaque los dia mes y año al principio recitado
e que doi fe

Enterada a Verdad
Donna de Doz



SILLO QVARTO. VENTE
NARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VAYENA
TA Y NVE.

Domingo Don Infanzon ... el Rey
nro ... por todas sus ... Dominio ...
la villa de Benasque certifico, como a instancia
de Don Antonio ... Coron ... de la ...
Parroquial de S. Martin de la ...
Juan La ... del ...
Guacente, y de Don ...
gar de ... Censalistas del Lugar
de Daun, ante el ...
miso de la dha villa ...
aparecido en el presente dia ...
Depositaño a los ...
Lugar de Daun, el qual ...
relacion, que hasta la ora presente, ...
tugado los Regidores del mencionado Lugar, ...
trado en su poder despues que se halla nombrado
Depositaño, mas efuero a los ...
yicho Luarrals de Centeno. ...
de comberga a pedim. y ...
Censalistas, del presente que ...
refeida villa de Benasque a don ...
de Februs e mil ...
de que de fce.

Enterada en ...
Domingo Don ...



[Faint handwritten text, possibly a list or ledger, with columns of numbers and names.]

[Faint handwritten text, possibly a continuation of the list or ledger.]

[Large handwritten signature or stamp at the bottom of the page.]



Este es el original

SEDE CUARTO, Y EN EL
AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y QUARENTA
Y OCHO

Domingo Don Infanzon D^{no} de la
 nra V^{ra} por todas sus frezes y Dominios
 verino a la Villa de Benasque certifico que
 en el presente dia se ha pauido en el Juzga
 do del Sr. D^{no} Juan Lopez de Alcazar primer de la
 referida Villa y valle por parte de D^{no} Anto
 nio James Coronador de la Iglesia Parro
 quial de S^{ta} Martin de la villa y oficial Ecle
 siastico de la ynd^{ta} Partido de D^{no} Fran. Sabier
 ra Prior del Bantuario de nra S^{ra} Guayentey
 de D^{no} Dipuan Arcon verino del Lugar de Anar
 tes con un Pedim^{to} que se tenor el Auto del
 provito Don como se sigue = D^{no} Antonio James
 Coron. rector de la Iglesia Parroquial de S^{ta}
 Martin de la Villa de Benasque y oficial Ecle
 siastico de la ynd^{ta} Partido de S^{ta} de su Caplo
 Eclesiastico, D^{no} Fran. Sabier Prior del Ban
 tuario de nra S^{ra} Guayentey D^{no} Dipuano de Ancon
 verino del Lugar de Anarres Archidoneo Ceneo
 verino del Lugar de Daun, Ante m^o de D^{no} de
 Lopez de Alcazar primer de la Villa y valle de Be
 nasque como mas prouida de Dio prouemos y de
 cimos que despues de haver dado las Quentas los re
 gidores del expresado Lugar de Daun en conformi
 dad de lo mandado por los muy Illres. Senores
 Regente y Oydores del Real Acuerdo ha llegado a

nuestra notoria y poder diferentes Actos Cen-
sales en que muchas particularas de Buen Escri-
gazon a favor de su universalidad en las Cantida-
des que sellos resultan los que en la devida for-
ma presentamos y juramos. El respecto de que los Re-
pudon del Excmo. Regar de Sahun, no antecho me-
rito las preguntas que andado, de los Oriles y pro-
pio del de el año mil setecientos y treinta y
nuebe asta el presente parato de mil setecientos
y quarenta y cinco, no decho de cargo como debiam
de las pensiones de los referidos Tenos por las Ono-
das propias de dña. Universalidad que importa en
cada Onaño de ensayoc de libras diez y seis sue-
llos, y seis dineros, abemos quedado por judicados
nuestros. Con los de demas acredores en alites, por
aber las porrita y cobrado, o al menos deber las
peruibir y cobrar de los en dero, y subreora de los
obligados en ellos. En esta atencion y en la de
necesitar valer nos de los referidos auto General
para Puerto fieres y de fecho =

Por lo qual y duplicamos la rta mandan que por
el Escribano del lugarzado se calenden lo Expre-
sado Tenos, dando lora por testimonio con inter-
nion delite pedimento para Orar de el donde
contenga nuestro derecho que ari prose de de lora
ria, que pidimo con lora de auto Por presentacion
de. Con los autos senales, fue esta parte men-
cionada que se calenden, por el presente el
critano, y aliden testimonio con internion
delite pedimento lo mando el Sr. Dn. Juan
Lparriz, alcalde primero de la D. N. de Valle

de Benas que en ella abis dia del mes de fe-
brero, de mil setecientos quarenta y seis años
y lo firmo, de que doy fee = Dn. Juan Lparriz
alcalde ante mí Domingo Bor Britano
y lo confirmo de lo que se leba mandado
por el auto ante sedente, Certifico que los
autos presentados en este Expediente, de Calen-
data de como se sigue = Tenal de Cien sud-
dos de queres de pension pagadero para el
dia del Sr. Dn. Camon en favor del lugar de Sahun
y lo paga la primicia como consta de otro con-
trato, fecho a tres de Marzo de mil setecientos
treinta y siete, y por Juan Moray de Pucio
notario de la Villa de Benas que = Vendin
en de Tenal de Cien sudos de pension en
favor del lugar de Sahun, que lo paga la
primicia fecho, en Benas que a veinte
y dos de Abril de mil setecientos treinta y siete
y por Juan Moray de Pucio notario = Ten-
al, de treinta sudos de pension, pagadero
por dia de nuestra Señora de febrero en favor
del lugar de Sahun, otorgado, por Juana Santa
Maria y Maria del Cartel, con ruzes Verinos
de Sahun de Casade Iruian fecho, en Sahun
a veinte y quatro de Marzo de mil setecientos
quarenta y cinco, y por Juan Mora Notario
Tenal de Cien diez y siete sudos y cinco di-
neros de pension en que Marcial Coma, y Juana
Loren, con ruzes Verinos, de Sahun se obligaron
en favor del lugar fecho en el lugar de Sahun

DELLO CVARTO VIENTE
 MARAVEDES AÑO DE MDC
 CCXXIIII Y VALEN
 TA Y SRES.

quinre de octubre, de mil seiscientos se
 senta y Uno, y por Antonio de Mur, notario
 de Chia: Censal de treinta y dos depen
 sion en que Juan Cabaza, y Ana Maria
 la Franca. Con susy de Sahun se obligaron
 en favor del lugar hecho en Sahun a onre
 de Abril de mil seiscientos ochenta y ocho
 y por Antonio de Mur, notario de chia =
 Censal de treinta y dos depension en
 que Petran Palain se obligo en favor
 del lugar hecho en Sahun, a siete de enero
 de mil seiscientos diez y ocho notario Juan
 de Apaim de Benasque = Censal de
 veinte y cuatro depension, en que Antor
 torrente, y Juana Cartel Coniuges de Sahun
 se obligaron en favor del lugar hecho en Sa
 hun, a diez de Diciembre de mil seiscientos
 veinte y quatro por Juan Mora notario = Cen
 sal de diez sueldos y Undinero depension en
 favor del lugar de Sahun otorgado por M. Juan
 Saura, dominiano en Sahun, hecho en el lu
 gar, a diez y siete de enero de mil seis
 cientos cinquenta y cinco, y por Antonio Juan
 de Mur y Carbeto notario de Benasque

DELLO CVARTO VIENTE
 MARAVEDES AÑO DE MDC
 CCXXIIII Y VALEN
 TA Y SRES.

Censal de treinta y dos depension
 otorgado por Dnyne ~~Antor~~ y Ana la Franca
 de la Raquera Coniuges de Sahun en favor del
 lugar hecho en Sahun, a ocho de Abril de mil
 seiscientos treinta y tres, y por Juan Mora y de
 Puyo, notario de Benasque = Censal de du
 cientos ~~cuarenta~~ y dos depension otorgado
 por Felipe Pasqual de Sahun en favor de Benito
 de Sahun en favor del lugar hecho en Sahun en
 Cabaxe de junio de mil seiscientos setenta y ocho
 y por D. Juan Saura notario de Benasque
 Censal de veinte y cinco sueldos depension
 otorgado por Belenguer, Solana, y Ana Palain
 en favor del lugar hecho en Sahun, a diez y siete
 de Marzo de mil seiscientos y quinze y por Pedro
 Gonzalbo de la Viba notario de Benasque
 Censal de ciento veinte y quatro sueldos de
 pension, otorgado, por Guillen de Mola Ta
 paxo Venino de Sahun en favor del lugar
 hecho, en Sahun, a tres de setiembre de mil
 seiscientos setenta y dos, y por Antonio de Mur
 notario de chia = Censal de veinte sueldos
 depension, otorgado, por Juan del Cartel, y

En el Lugar y Tierra de Sahun en favor
 del lugar, fecha en Sahun a ocho de Setiembre
 de mil Setecientos Veinte y nueve, y por Juan
 Moray de Puyo notario de Benasque, Senal
 de Ciento y Cinquenta sueldos de pensión otor-
 gado por Juan Cortez, y otros Vecinos del lu-
 gar de Sahun, en favor del lugar de Sahun
 fecha en Sahun a ocho de Enero, de mil quinien-
 tos noventa y Uno y por Juan de Orpacion
 notario de Benasque: Lo para que a todo ello
 conde donde combenga a expedimento y requisición
 de los mencionados D. Antonio Mames Cocón
 D. Fran. Lasierra y D. Cipriano de Azcon don el pre-
 sente testimonio que signo y firmo en la expresada
 Villa de Benasque a diez dias del mes de Febrer-
 o de mil Setecientos quarenta y seis años a que
 que don fei. Los enmendador en todas las palabras y el borrado
 a = y = y el otro puesto quarenta y seis años

En test. de Verdad
 Domingo de Doz



SELLO QVARTO. VEINTE
 MARAVEDIS. AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y QUARENTA
 Y SEIS.

D. Antonio Mames Cocón Licor de la Iglesia Paroquial de San
 Martín de la Villa de Benasque Official Cedi. de ella y lugar
 fido D. Fran. Lasierra Prior del Santuario de Nuestra Señora
 de Guayente y D. Cipriano de Azcon Vecino del lugar de
 Pirules ante Jim. Sr. D. Fran. Cigano M. de primero de
 la Villa y Valle de Benasque como mal aya lugar por cre-
 mos y Decimos en el expediente de quintas del Lugar de
 Sahun de comisión y Orden de los muy Altos Señores del
 Real Acuerdo que las otras quintas están dadas por
 los Desiduos que han sido del referido lugar desde
 el año mil Setecientos diez y nueve hasta el que o-
 me pasado de quarenta y cinco y liquidadas ante
 Jim. Como esta interuencion y asistencia de los men-
 cionados Desiduos en conformidad de lo mandado
 por los otros muy Altos S. del Real Acuerdo. En cuya a-
 tencion
 Nos pidimos y suplicamos se deba mandar se remitan
 con los documentos que las acompañan a los otros muy
 Altos S. del Real Acuerdo para los efectos que aya
 lugar en dicho que así procede de Justicia que
 pidimos con costas de = el empuñado don de se
 suenta = valga

Ant. Mames Cocón R. y Oficial y
 D. Fran. Lasierra Prior
 D. Cipriano de Azcon

Auto Por presentada como se pide por estagante: y el lo no de
 esta causa ponga fe y certificación de las



fojas que le apanan. Lomandó el Sr. D. Juan
Español Alcaide primero de la Villa y valle de Benasque
en ella a ocho dias del mes de febrero de mill e cien-
tos quatroenta y seis años y lo firmo de que doy fe =

En Aragon, España, Alcaide

Juan M.
Domingo Don 288

Dijo. En la misma Villa de Benasque los ocho dias mes y
año certifico el infrascripto como en conformidad
de lo que se le ha mandado en el auto antecedente
de remite y por el curso ordinario desta Villa a los
señores señores del Real Acuerdo de este Reyno
el expediente de quantas cosas se los herederos del
lugar de Sabar que constan de quatro pieças y
en ellas habenta y quatro fojas y que conste
lo pongo por fe: el firmado de mi Alcaide =

Juan M.
Domingo Don 288

Dijo. En la dicha Villa de Benasque los ocho dias mes y año lo
certifico a hore saber el auto y diligencia que an
hecho a D. Martin de dicha Villa en su persona de que doy
fe =

Don 288

Dijo. En la dicha Villa de Benasque los ocho dias mes y año lo el
no se figue a hore saber ad. Juan. Latorra para del ante
ano de nuestra Señora de Guayente y ad. Español de Aragon
Verinos del lugar de Amiles el auto y diligencia que ante
cede en sus personas de que doy fe =

Don 288

Dijo. En la dicha Villa de Benasque los ocho dias mes y año lo
ano y el cert. no se figue a hore saber el auto y diligencia
de anteceden a los señores habiendo el lugar de 2 pieças
desde el año mil e cent. e treinta y nueve se puse para el lugar
senta y cinco en sus personas de que doy fe =

Don 288